EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

INVITACIÓN No. ICSM-0187-2023

DOCUMENTO No. 6 DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL DPP

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2023

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** da respuestas a las observaciones 14, 18, 28 y 35 del documento No. 5 de respuestas a las solicitudes de aclaración al DPP.

Los interesados deben tener en cuenta lo establecido en el literal e) de la IAP 1.1 de la Sección II del DPP que establece: "(…) *Adicionalmente, las respuestas a las preguntas y observaciones que durante el trámite de Precalificación formulen los Interesados o Manifestantes, son de carácter orientador y no modifican los términos dispuestos en el presente documento, el cual solo puede ser modificado mediante Adenda* (…)".

OBSERVACIÓN No. 14: *"IAP 28.1 - En caso de no contar con al menos dos (2) Manifestaciones de Interés Hábiles, la EAAB dará por terminada la presente Precalificación sin que se adopte Lista de Precalificados alguna. En este caso, a través del ordenador del gasto, la EAAB podrá decidir si da inicio a una nueva invitación pública con o sin precalificación. - Dado que en las respuestas a las solicitudes de aclaración se contempló la posibilidad de revisar esta disposición, se solicita de nuevo a la Entidad eliminar esta disposición por ser innecesaria para garantizar el principio de selección objetiva y, en cambio, poner en riesgo el principio de eficiencia pues es claro que, por lo menos bajo la legislación colombiana, no se requiere de más de un oferente en un proceso competitivo como requisito para la adjudicación. Incluir este requisito podría conducir a la declaratoria de desierto del proceso, luego de todas las actuaciones y recursos invertidos para lograr su adjudicación."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14: El contratante reitera que el mínimo de dos (2) Manifestaciones de Interés Hábiles se estima conveniente para garantizar que en la etapa de Selección de Oferta el Contratante pueda aplicar reglas de selección objetiva a través de la comparación de ofertas. No obstante, el contratante en cualquier momento podrá revisar esta disposición.

OBSERVACIÓN No. 18: *"1.3.2.1(b)(iv) - En caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el Cierre Financiero del mismo, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Precalificación. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%), la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior - Es nuestro entendimiento que la regla citada sobre experiencia adquirida mediante la participación de figuras asociativas anteriores aplica únicamente para la acreditación de experiencia en consecución de financiación. Es decir, no aplica para la acreditación de la experiencia en construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales ni para la experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, a las que se refieren las secciones 1.3.2.2 y 1.3.2.3, respectivamente. Solicitamos confirmar si nuestro entenimiento es correcto.*

De ser afirmativa la respuesta anterior, solicitamos amablemente confirmar que la experiencia en construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y la experiencia en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales se acredita en su totalidad con independencia del porcentaje de participación en la figura asociativa anterior."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18: Se confirma que el requisito referenciado aplica para Experiencia en Consecución de Financiación conforme lo establece el numeral 1.3.2.1(b) (iv).

En cuanto a la experiencia técnica de que tratan los numerales 1.3.2.2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y 1.3.2.3 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, se aclara que el requisito se acredita en su totalidad con independencia del porcentaje de participación en la figura asociativa anterior.

OBSERVACIÓN No. 28: *"Por considerarlo de total relevancia y sin perjuicio de haber vencido el plazo para presentar observaciones, sometemos a consideración de la EAAB los siguientes interrogantes, al considerar que aún existen algunas inquietudes que en nuestro criterio aún persisten, no obstante las respuestas a las observaciones publicadas los días 27 y 28 de abril y 9 de mayo del año en curso.*

Si bien, entendemos que la observación que se somete a su consideración resulta ser de carácter extemporáneo de acuerdo con el cronograma establecido en el DPP, consideramos que la resolución de esta es de total relevancia para que múltiples Interesados opten por presentar la Manifestación de Interés y que sus manifestaciones puedan ser consideradas como adecuadas para la EAAB.

1. Solidaridad en APCA – Respuesta a las observaciones No. 2, 20 y 31 publicadas el 27 de abril de 2023 y a la observación No. 129 publicada el 28 de abril de 2023:

Si bien la EAAB ha reiterado en las respuestas a las observaciones publicadas el 27 y el 28 de abril de 2023 que el alcance de la solidaridad de los miembros de las APCA frente a la ejecución del Contrato de Concesión a ser adjudicado, será determinado durante la etapa de solicitud de ofertas, nos permitimos insistir a la entidad de forma respetuosa sobre una definición en esta etapa del proceso, siendo un asunto cuya definición resulta primordial para definir la participación de múltiples Interesados de manera acoplada en el Proceso de Precalificación y presentar la respectiva Manifestación de Interés.

La definición del tema de la solidaridad en una etapa posterior, podría implicar que muchos interesados en el proceso, resuelvan no concurrir al mismo ante la indefinición de un tema tan sensible, no obstante contar con reconocida experiencia para el desarrollo de un proyecto de tanta relevancia. Estamos convencidos de que contar ahora, con la postura de la entidad sobre la forma como se tratará la responsabilidad en la ejecución contractual, será fundamental para garantizar una pluralidad de oferentes en beneficio del proyecto y del Distrito Capital.

Por lo anterior, y considerando que esta es una observación que ha sido reiterada por múltiples interesados, agradecemos a la EAAB indicar si para este proyecto, analizará y adoptará la forma como en grandes proyectos de infraestructura se ha administrado el tema de la responsabilidad de accionistas luego de la incorporación de un vehículo de propósito especifico, solicitando que privilegie el régimen de responsabilidad de la sociedad que se incorpore luego de la adjudicación, sin considerar solidaridad de sus accionistas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 28: El contratante mantiene la respuesta dada en anteriores oportunidades, las cuales son de conocimiento del observante, bajo el entendido de que la totalidad

de las reglas correspondientes a la etapa de Solicitud de Oferta y del Contrato de Concesión estarán reglados en el documento de SDO que se publique en dicha etapa.

OBSERVACIÓN No. 35: *"Considerando que la Enmienda No. 2 al DDP publicada por la EAAB el pasado 9 de mayo de 2023 modificó:*

(i) el numeral 1.3.2.2 de la Sección III, eliminando la expresión "de tratamiento" y, (ii) el numeral 1.3.2.3 de la Sección III, eliminando la expresión "efectivo", Solicitamos amablemente a la EAAB actualizar el Formulario No. 6 sobre Experiencia en Construcción y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con el fin de que el formulario esté acorde con los términos que fueron modificados mediante la Enmienda No. 2 al DDP."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 35: El contratante aclara que el formulario 6 fue cargado en los documentos del evento que se envía a todos los interesados a través de la plataforma SAP Ariba y que se marca como "referencia" en dicha plataforma.

Cordialmente,

Signed by RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS on 02/10/2023 at 17:02:29 COT

RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS
Director de Contratación y Compras

Elaboró: Hernan Darío Cuadros Alfonso, Gestor de Procesos
Revisó: Alvaro Oswaldo Parra Medina, Profesional Especializado Nivel 20

Iniciales de HERNAN CUADROS el 02/10/2023 a las 16:53:55 COT

Iniciales de ALVARO OSWALDO PARRA MEDINA el 02/10/2023 a las 16:55:39 COT